

# Estadística de familias numerosas 2023

Operación estadística n.º 2103-01-OE06



# Estadística de familias numerosas 2023

Operación estadística n.º 2103-01-OE06

XUNTA  
DE GALICIA

Estadística de familias numerosas. Operación estadística 2103-01-OE03. 2023.

Elabora:

Consellería de Política Social e Igualdad, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica. Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, Servicio de Apoyo a la Familia, a la Infancia y a la Adolescencia.

Edita:

Consellería de Política Social e Igualdad, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Santiago de Compostela, 2024.

<https://politicasocial.xunta.gal/gl/recursos/publicacions/estadistica-de-familias-numerosas>



ISSN: 1139-4420

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución.CompartirIguual 4.0

España de Creative Commons. Para ver una copia de licencia, visite:

[https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es\\_ES](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES)

# Índice

<b>Presentación</b> .....	<b>5</b>
<b>Metodología</b> .....	<b>7</b>
<b>Normativa aplicable</b> .....	<b>9</b>
<b>Requisitos, categorías, personas beneficiarias y beneficios</b> .....	<b>11</b>
<b>Datos estadísticos</b> .....	<b>17</b>
Títulos de familia numerosa expedidos por categorías y provincias .....	17
Títulos de familia numerosa expedidos según la tipología de las hijas y de los hijos .....	18
Títulos de familia numerosa según el sector económico de la persona titular.....	24
Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular .....	25
Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular .....	26
Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges.....	27
Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de las hijas y de los hijos.....	28
Títulos de familia numerosa en vigor en 31-12-2023 .....	29





## Presentación

El Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, aprobado por el Decreto 160/2023, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024 (DOG núm. 10, de 15 de enero de 2024), establece como una de las operaciones estadísticas de la Consellería de Política Social y Juventud (actual consellería de Política Social e Igualdad), la estadística de familias numerosas que ahora les presentamos.

En esta publicación se recogen las características básicas de las familias numerosas gallegas basándonos en la información que aportan las personas interesadas en la solicitud de reconocimiento o renovación del título que acredita la condición de familia numerosa. Los datos que aquí se presentan corresponden a los expedientes tramitados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Consellería de Política Social e Igualdad





## Metodología

Los datos recogidos en esta estadística se extraen de la información facilitada por las propias personas interesadas mediante las solicitudes de otorgamiento o renovación de los títulos de familia numerosa.

Estas solicitudes se pueden presentar en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social e Igualdad, en la Dirección General competente en materia de familia, en los ayuntamientos o en cualquier otra oficina pública.

Asimismo, en el epígrafe de edades de los cónyuges, el total es superior al número de títulos ya que se contabilizan las dos personas cónyuges y, en una misma pareja, cada persona puede estar en un grupo de edad distinto.

Con el fin de mantener el secreto estadístico y evitar la identificación individual de las familias, no se hará distinción por categorías en las estadísticas que se indican a continuación:

- Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges.
- Títulos de familia numerosa expedidos según el sector económico de la persona titular.
- Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular.
- Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular.

En esta publicación se reflejan los datos elaborados a partir de las solicitudes de los títulos (nuevos o renovados) de familia numerosa expedidos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Esta estadística se completa con los totales de títulos de familias numerosas en vigor el 31 de diciembre de 2023. Como títulos en vigor se computan todos los existentes y que están activados, es decir, que están renovados, dejando en suspenso los que, por distintas causas, las personas titulares dejaron que caducaran pero que siguen teniendo los requisitos para conservar la condición de familias numerosas.





## Normativa aplicable

(Por orden cronológica)

- Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG n.º 45, del 06.03.2000).
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas (BOE núm. 277, de 19.11. 2003).
- Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social (BOE núm. 296, de 11.12.2003).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de la orden social (BOE núm. 313, de 31.12.2003).
- Real decreto 1621/2005, de 30 de diciembre , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre , de protección a las familias numerosas (BOE núm. 15, de 18.01.2006).
- Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de seguridad social (BOE núm. 291, de 5.12.2007).
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2009 (BOE núm. 309, de 24.12.2008).
- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia en Galicia (DOG núm. 134 de 13.07.2011).
- Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil (BOE núm. 175, de 22.07.2011).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013 (BOE núm. 312, de 28.12.2013).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29.06.2015).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre , de presupuestos generales del Estado para el año 2021 (BOE núm. 341, de 31.12.2020).
- Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia (BOE núm. 78, de 01.04.2021).





# Requisitos, categorías, personas beneficiarias y beneficios

## Requisitos

Para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la unidad familiar deberá estar formada por una o dos personas ascendentes y se necesita:

### 1. Tener 3 o más hijas/os, sean o no comunes.

Podrán ser solo 2 hijas/os en los siguientes casos:

- que uno o una de las hijas o de los hijos haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o la condición de incapacitada o incapacitado para el trabajo.
- que las dos personas progenitoras tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estén incapacitadas para el trabajo o, por lo menos, una de ellas tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

### 2. También tendrán la condición de familia numerosa las formadas por:

- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre o dos, si una o uno tiene una discapacidad, mayores de 18 años que convivan y tengan una dependencia económica entre sí.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora pero no a sus expensas.
- Madre o padre con dos hijas o hijos, cuando falleciera la otra persona progenitora.

### 3. Las hijas o los hijos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser solteras o solteros.
- Convivir con las personas ascendentes.
- Ser menor de 21 años, excepto si tiene una discapacidad. La edad podrá ampliarse hasta los 25 años si cursan estudios adaptados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Dependier económicamente de las personas ascendentes. Se entenderá que mantiene la dependencia económica cuando:
  - obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al SMI vigente o contribuya al sostenimiento de la familia, en los supuestos establecidos en la ley.

- esté incapacitada o incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, de percibirla, no exceda, en cómputo anual, al IPREM vigente, incluidas las 14 pagas, excepto que percibiera pensión no contributiva por invalidez, en cuyo caso no opera tal límite.
- la/el hija/o contribuya al sostenimiento de la familia y exista una única persona ascendiente, si esta no está en activo.
- la/el hija/o contribuya al sostenimiento de la familia y una o las dos personas ascendientes estén incapacitadas para el trabajo, jubiladas o sean mayores de 65 años de edad, siempre que sus ingresos no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

**4. Todas las personas miembros de la unidad familiar deberán ser españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y tener su residencia en territorio español o ejercer una actividad por cuenta propia o ajena en España, aunque resida en alguno de los países aludidos anteriormente.**

**En el caso de las personas naturales de otros estados, se observará lo establecido en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, la Ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y la Ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.**

## Categorías

Las familias numerosas se clasifican en razón del número de hijos:

**Categoría especial:**

- las de cinco o más hijas/os.
- las de cuatro, en los siguientes supuestos:
  - Si por lo menos tres de las hijas o hijos proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiple
  - Si sus ingresos anuales, divididos por el número de personas que componen la unidad familiar, no superan en cómputo anual el 75 % del SMI, incluidas las pagas extraordinarias.

**Categoría general: el resto de las unidades familiares.**

En el caso de que existan hijas o hijos que tengan reconocida una discapacidad se computará cada una o cada uno como dos para determinar la categoría en la que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

# Personas beneficiarias

## Se considera persona beneficiaria del título de familia numerosa:

El padre, la madre, o ambos conjuntamente, cuando exista vínculo conyugal y, de ser el caso, la persona cónyuge de uno de ellos. También la persona o personas que, en ausencia de las personas anteriores, tuvieran a su cargo a tutela o acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo de las hijas o hijos, siempre que estos convivan con ella o ellas y a sus expensas.

Todas las hijas o hijos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados. Tendrán la misma consideración que las hijas y los hijos las personas sometidas a la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.

## Beneficios

### 1. Deducciones fiscales.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas

- Deducciones estatales
  - Hasta 1.200 euros para la categoría general
  - Hasta 2.400 euros en la categoría especial

Esta cuantía se incrementará hasta 600€ anuales por cada una de las hijas o hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número de hijas o hijos exigido para que dicha familia adquiera la condición de familia numerosa de la categoría general o especial, según corresponda.

- Deducciones en el tramo autonómico
  - 250 euros en caso de que se trate de familias con dos hijas/os
  - en el resto de los casos, la deducción se incrementará en 250 euros adicionales por cada hija/o.

La deducción se duplicará cuando la persona contribuyente o alguna de las personas descendientes que den derecho a aplicar esta deducción tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

- En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas para adquisición de la vivienda habitual:
  - Aplicación de un tipo de gravamen del 3%, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente, cuando en la fecha de devengo del impuesto sea miembro de una familia numerosa y no superen los 400.000 € de patrimonio, más 50.000 € por cada persona miembro superior al mínimo para obtener la condición de familia numerosa.
  - Deducción del 100% en la cuota íntegra del impuesto cuando la vivienda habitual adquirida se encuentre en áreas rurales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas.

- En la modalidad de actos jurídicos documentados para adquisición de la vivienda habitual:
  - Aplicación de un tipo de gravamen del 0,5%, cuando en la fecha de devindicación del impuesto la persona contribuyente sea miembro de una familia numerosa y no superen los 400.000 € de patrimonio, más 50.000 € por cada persona miembro superior al mínimo para obtener dicha condición.
  - Deducción del 100% en la cuota íntegra del impuesto cuando la vivienda habitual adquirida se encuentra en áreas rurales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas.

Más información:

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/gl\\_es/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-relacionadas-hijos-descendientes.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/gl_es/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-relacionadas-hijos-descendientes.html)

<https://www.atriga.gal>

<https://www.atriga.gal/tributos-da-comunidade-autonoma/transmissions-patrimoniais-e-actos-xuridicos-documentados/transmissions-patrimoniais-e-actos-xuridicos-documentados>

## 2. Educación

- Reducciones de las tasas en la expedición de títulos y de precios en las matrículas en el ámbito educativo.
- La preferencia en la adjudicación de plazas en los centros sostenidos con fondos públicos y en las convocatorias de bolsas de ayuda al estudio.
- Incremento del 20 % en la categoría general y 50% en la especial para beneficiarias o beneficiarios por infortunio familiar cubierto por el seguro escolar.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Mayor puntuación en la adjudicación de plazas y descuentos del 20% en el precio a abonar por los servicios de comedor y/o horario ampliado, de las escuelas infantiles 0-3 años.
- Preferencia en el acceso a las plazas de residencias juveniles dependientes de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichas residencias.
- Preferencia en el acceso a las plazas de centros residenciales docentes dependientes de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichos centros.
- Bonificaciones en los precios por los servicios de residencia y comedor en los centros de formación agraria de la Consellería de en medio Rural y en los centros de formación náutico-pesquera, así como en las matrículas en el Aula de Seguridad y Salvamento de la Consellería del Mar.
- Bonificaciones en los precios de matrícula en los estudios del Centro Superior de Hostelería de Galicia.

### 3. Ocio y tiempo libre

- Reducción de un 30% sobre el precio que resulte de las estancias en las residencias de tiempo libre de la Consellería de Política Social e Igualdad.
- Descuentos en los precios relativos a las actividades socioeducativas del programa Acción de verano promovidas por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud
- Descuentos en los campamentos para personas con discapacidad organizados por la Consellería de Política Social e Igualdad.
- Bonificaciones en el precio de entrada a los museos, auditorios y teatros de titularidad estatal.
- Descuentos en la compra de entradas para espectáculos y eventos culturales en la Cidade da Cultura de Galicia y Salón Teatro de Santiago de Compostela.
- Preferencia nos programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad o mayores de la Consellería de Política Social e Igualdad.
- Reducción del 20% para la categoría general y 50% para la categoría especial de la cuota de abono de los participantes en los viajes de turismo y turnos de termalismo para personas con discapacidad subvencionados lo pones Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Ayudas económicas para estancias de fin de semana en las estaciones de montaña, Programa montaña en familia.

### 4. Vivienda

- Beneficios en el acceso a la vivienda: tanto para la adquisición como para el alquiler de vivienda recogidos en los planes y programas de vivienda tanto estatales como autonómicos.  
Más información: Instituto Gallego de la Vivenda e Solo (881 999 016/ 981 541 982 y 981 957 529)
- Deducción del 50% en el canon del agua. La deducción en la cuota por familia numerosa sólo podrá obtenerse en la vivienda principal. Y, de ser el caso, también disfrutarán de una deducción del 50% en el coeficiente de vertido.  
Más información:  
<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=AU230I>
- Bono social: bonificación en la factura eléctrica para persoas consumidoras domésticas que formen parte de una familia numerosa.  
Más información:  
<http://www.bonosocial.gob.es/#inicio>

## 5. Transporte

- Reducción del 50% en el impuesto de matriculación de los automóviles con capacidad entre 5 y 9 plazas.
- Reducción de las tarifas de transporte por carretera (interurbano), ferrocarril, marítimo y aéreo (dependiendo de la categoría).
- Descuentos de un 20% para la categoría general y 50% para categoría especial, para aquellas personas que formen parte de una familia numerosa y sean titulares de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG), que soliciten lo alta en la aplicación social de la TMG.
- Bonificación en las autopistas gallegas (A Coruña- Carballo y Puxeiros – Val Miñor): Para los vehículos ligeros, en los viajes de ida y vuelta en 24 horas, la vuelta será gra-tuita, siempre que paguen con el Via-T.
- Bonificaciones en los precios establecidos nos aparcamentos de la red de hospitales públicos y centros dependientes de la Xunta de Galicia.
- Reserva de plazas de aparcamiento para familias y mujeres en estado de avanzada gestación.

Más información:

<https://politicassocial.xunta.gal/es/areas/familia-e-infancia/familias-numerosas/aplicacion-social-del-transporte-de-galicia>

<https://tmg.xunta.gal/tmg-social>

[https://vivendaeinfraestructuras.xunta.gal/estradas/explotacion/bonificacions-peaxe?langId=es\\_ES](https://vivendaeinfraestructuras.xunta.gal/estradas/explotacion/bonificacions-peaxe?langId=es_ES)

## 6. Otros beneficios sociales

- Exención de las tasas de expedición del DNI y de los pasaportes.
- Reducción o exención de las tasas de inscripción en los procesos selectivos o listas de contratación para personal de la Administración de la Xunta de Galicia.
- Bonificación del 45% en las cuotas a la Seguridad Social para la contratación de una persona cuidadora al servicio de la familia, siempre que las dos personas progenitoras o una, en el caso de ser monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitadas para trabajar.
- Cuando la familia numerosa posea la categoría especial, no será necesario que ambas personas progenitoras desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a las asignaciones económicas de la Seguridad Social por prestaciones familiares.
- Incremento de la duración del subsidio por maternidad no contributivo: las madres trabajadoras que no acrediten el período mínimo de cotización necesario para la prestación de maternidad, podrán recibir una prestación económica por imponerse del 100% del IPREM durante 42 días, incrementándose en 14 días más en el caso de familias numerosas o en la que con tal motivo consiga dicha condición.

- Ampliación del período considerado cómo cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en el caso de excedencia por cuidado de hijas o hijos.
- Abono mensual de manera anticipada de las deducciones del IRPF por persona con-tribuyente que me fuere parte de una familia numerosa. En el caso de las familias de categoría general hasta 1.200 € y en el caso de las de categoría especial hasta 2.400 €.

## **7. Carné familiar galego**

Es una tarjeta personal e intransferible a disposición de las personas que componen una familia numerosa con la que obtienen ventajas o descuentos en diferentes establecimientos colaboradores con este programa en Galicia.

Más información:

<https://politicassocial.xunta.gal/es/areas/familia-e-infancia/familias-numerosas/carne-familiar>



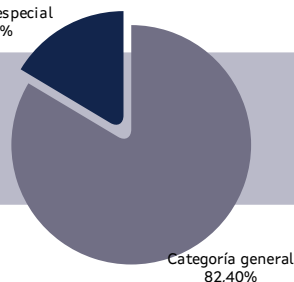
## Datos estadísticos

### Títulos de familia numerosa expedidos por categorías y provincias

#### Títulos por categorías

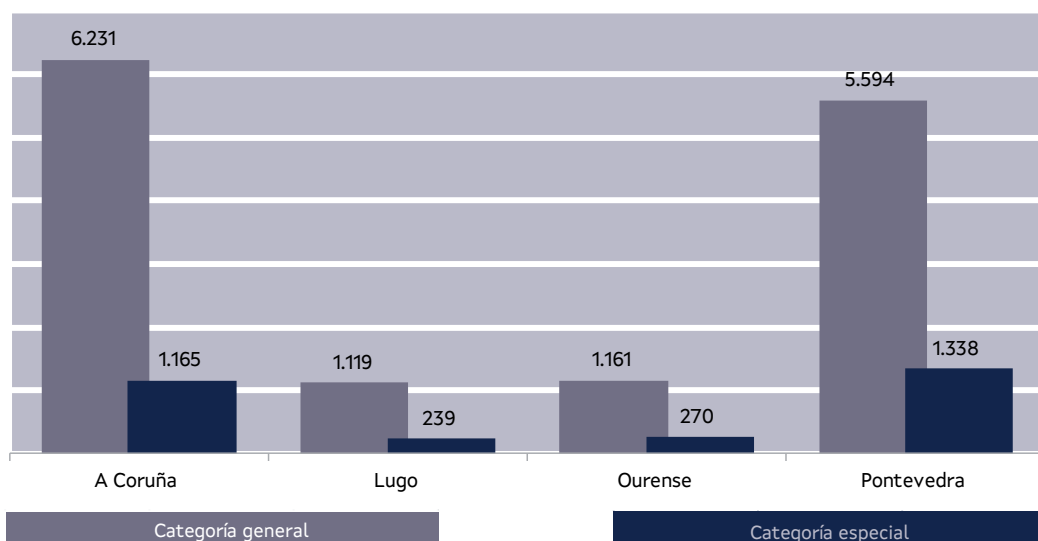
Categoría general	14.105
Categoría especial	3.012
<b>Total</b>	<b>17.117</b>

Categoría especial  
17,60%



#### Títulos por provincias

Categoría	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
General	6.231	1.119	1.161	5.594	14.105
Especial	1.165	239	270	1.338	3.012
<b>Total</b>	<b>7.396</b>	<b>1.358</b>	<b>1.431</b>	<b>6.932</b>	<b>17.117</b>



## Títulos de familia numerosa según la tipología de las/los hijas/hijos

Provincia da Coruña			
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	2
	0	2	100
	0	3	540
	0	4	7
	1	1	405
	2	0	3
Total títulos nuevos categoría general			1.057
Categoría especial	0	4	24
	0	5	2
	1	2	8
	1	3	1
	2	0	12
Total títulos nuevos categoría especial			47
Total títulos nuevos			1.104

Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	616
	0	2	972
	0	3	2.213
	0	4	125
	1	0	296
	1	1	843
	1	2	75
	2	0	34
Total títulos renovados categoría general			5.174
Categoría especial	0	1	17
	0	2	56
	0	3	90
	0	4	328
	0	5	80
	0	6	11
	0	7	5
	0	8	1
	0	9	2
	0	11	2

Categoría especial	1	0	14
	1	1	42
	1	2	229
	1	3	42
	1	4	11
	1	5	1
	1	6	1
	1	8	1
	2	0	130
	2	1	39
	2	2	8
	2	5	1
	3	0	6
	3	1	1
Total títulos renovados categoría especial			1.118
Total títulos renovados			6.292

Total títulos nuevos	1.104
Total títulos renovados	6.292
<b>Total provincia da Coruña</b>	<b>7.396</b>

Provincia de Lugo			
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	2	18
	0	3	132
	1	1	57
Total títulos nuevos categoría general			207
Categoría especial	0	4	3
	0	5	1
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría especial			5
Total títulos nuevos			212

Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	99
	0	2	195
	0	3	417
	0	4	18
	1	0	41
	1	1	126
	1	2	7
	2	0	9
Total títulos renovados categoría general			912
Categoría especial	0	1	4
	0	2	3
	0	3	13
	0	4	84
	0	5	16
	0	6	5
	0	7	2
	1	0	3
	1	1	10
	1	2	48
	1	3	8
	1	4	1
	2	0	25
	2	1	7
	2	3	1
	3	0	4
Total títulos renovados categoría especial			234
Total títulos renovados			1.146
Total títulos nuevos		212	
Total títulos renovados		1.146	
Total provincia de Lugo		<b>1.358</b>	

Provincia de Ourense			
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	2	18
	0	3	103
	0	4	1
	1	1	65
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría general			188
Categoría especial	0	4	5
	0	5	1
	1	2	2
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría especial			9
Total títulos nuevos			197

Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	117
	0	2	201
	0	3	382
	0	4	15
	1	0	61
	1	1	181
	1	2	13
	2	0	3
Total títulos renovados categoría general			973
Categoría especial	0	1	5
	0	2	11
	0	3	18
	0	4	82
	0	5	15
	0	6	2
	0	8	1
	0	9	1
	0	11	1
	1	0	6
	1	1	11
	1	2	60
	1	3	6

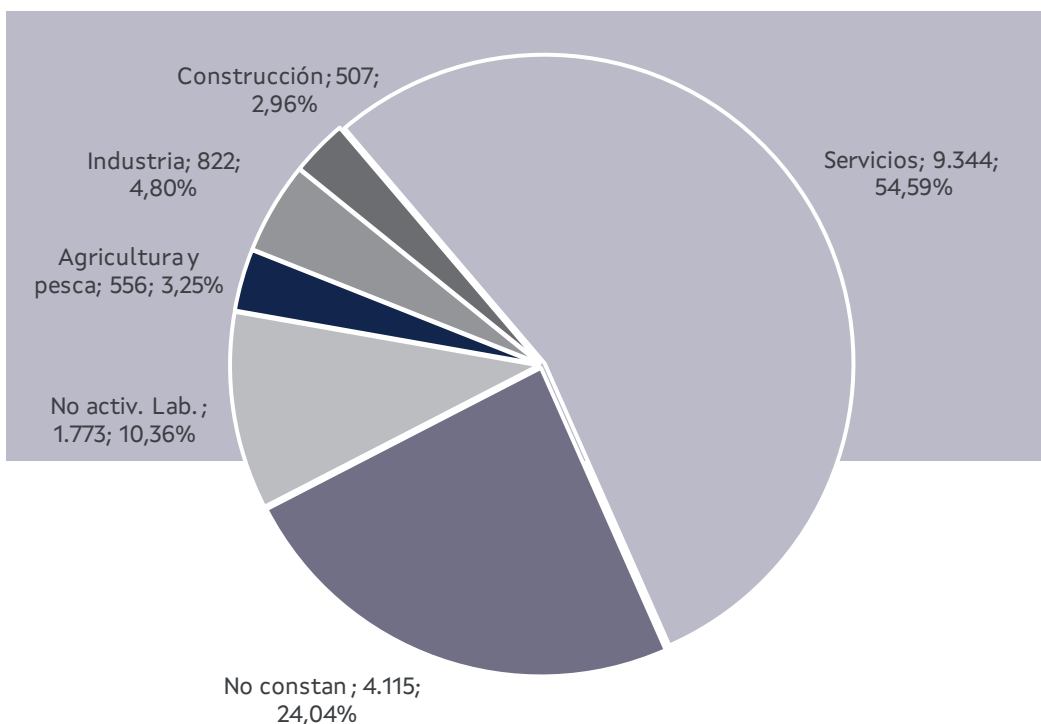
Categoría especial	1	4	1
	2	0	27
	2	1	11
	2	2	1
	3	0	2
Total títulos renovados categoría especial			261
Total títulos renovados			1.234
Total títulos nuevos		197	
Total títulos renovados		1.234	
Total provincia de Ourense		1.431	

Provincia de Pontevedra			
Títulos nuevos	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	2	79
	0	3	359
	0	4	7
	0	6	1
	1	1	333
	1	2	2
	2	0	1
Total títulos nuevos categoría general			782
Categoría especial	0	3	1
	0	4	13
	0	5	3
	1	2	3
	1	3	2
	2	0	8
	2	2	1
Total títulos nuevos categoría especial			31
Total títulos nuevos			813

Títulos renovados	N.º de hijas/os según la tipología		N.º de títulos
	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	
Categoría general	0	1	598
	0	2	926
	0	3	1.891
	0	4	60
	1	0	291
	1	1	944
	1	2	67
	2	0	33
	2	1	2
Total títulos renovados categoría general			4.812
Categoría especial	0	1	26
	0	2	62
	0	3	136
	0	4	260
	0	5	47
	0	6	14
	0	7	1
	1	0	42
	1	1	86
	1	2	280
	1	3	55
	1	4	6
	1	6	1
	1	7	2
	2	0	202
	2	1	65
	2	2	8
3	0	7	
3	1	6	
4	0	1	
Total títulos renovados categoría especial			1.307
Total títulos renovados			6.119
Total títulos nuevos		813	
Total títulos renovados		6.119	
Total provincia de Pontevedra		<b>6.932</b>	

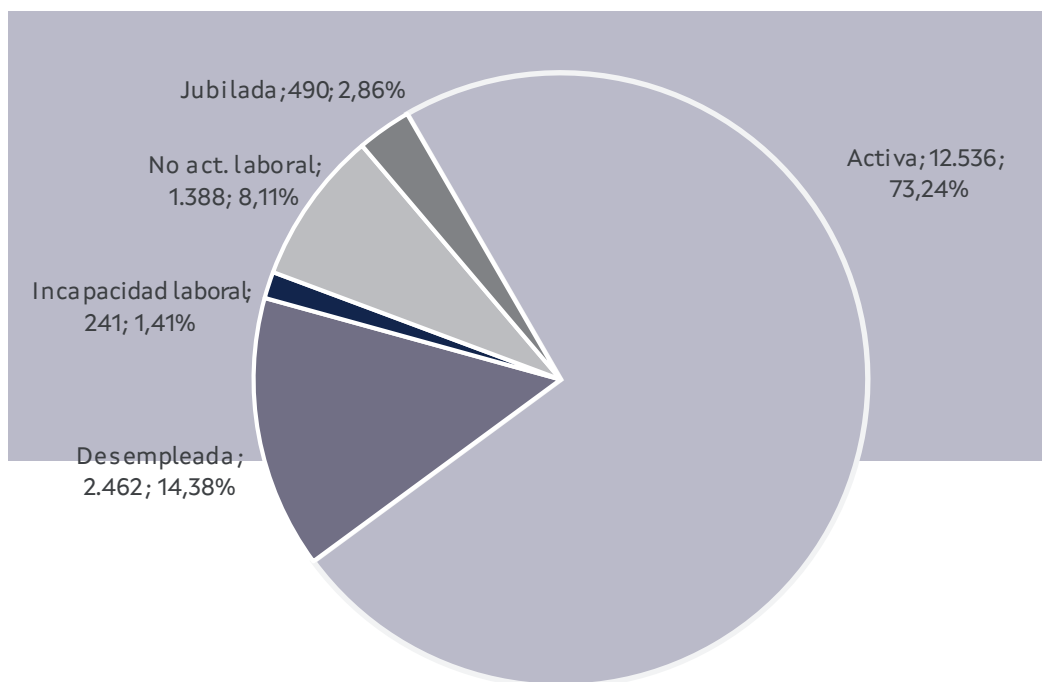
## Títulos de familia numerosa según el sector económico de la persona titular

Sector económico		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Agricultura y pesca	Categoría general	198	69	23	144	434
	Categoría especial	64	15	6	37	122
Industria	Categoría general	316	51	45	270	682
	Categoría especial	56	16	11	57	140
Construcción	Categoría general	181	34	34	132	381
	Categoría especial	52	20	14	40	126
Servicios	Categoría general	3.911	618	660	2.800	7.989
	Categoría especial	597	73	98	587	1.355
No constan	Categoría general	1.072	292	297	1.725	3.386
	Categoría especial	183	82	95	369	729
No act. laboral	Categoría general	553	55	102	523	1.233
	Categoría especial	213	33	46	248	540
Total		7.396	1.358	1.431	6.932	17.117



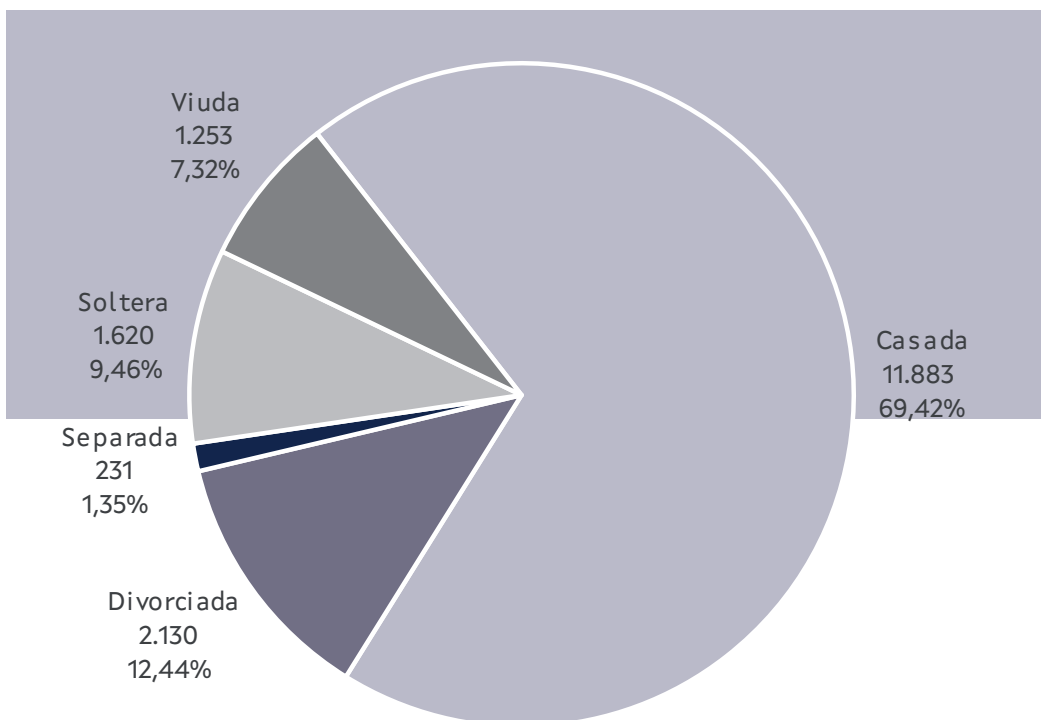
### Títulos de familia numerosa expedidos según la situación laboral de la persona titular

Situación laboral		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Activa	Categoría general	4.780	864	909	4.263	10.816
	Categoría especial	704	113	148	755	1.720
Desempleada	Categoría General	757	138	144	684	1.723
	Categoría especial	256	73	85	325	739
Incapacidad laboral	Categoría general	104	9	8	73	194
	Categoría especial	19	7	4	17	47
No act. laboral	Categoría general	431	71	76	424	1.002
	Categoría especial	149	34	27	176	386
Jubilada	Categoría general	159	37	24	150	370
	Categoría especial	37	12	6	65	120
<b>Total</b>		<b>7.396</b>	<b>1.358</b>	<b>1.431</b>	<b>6.932</b>	<b>17.117</b>



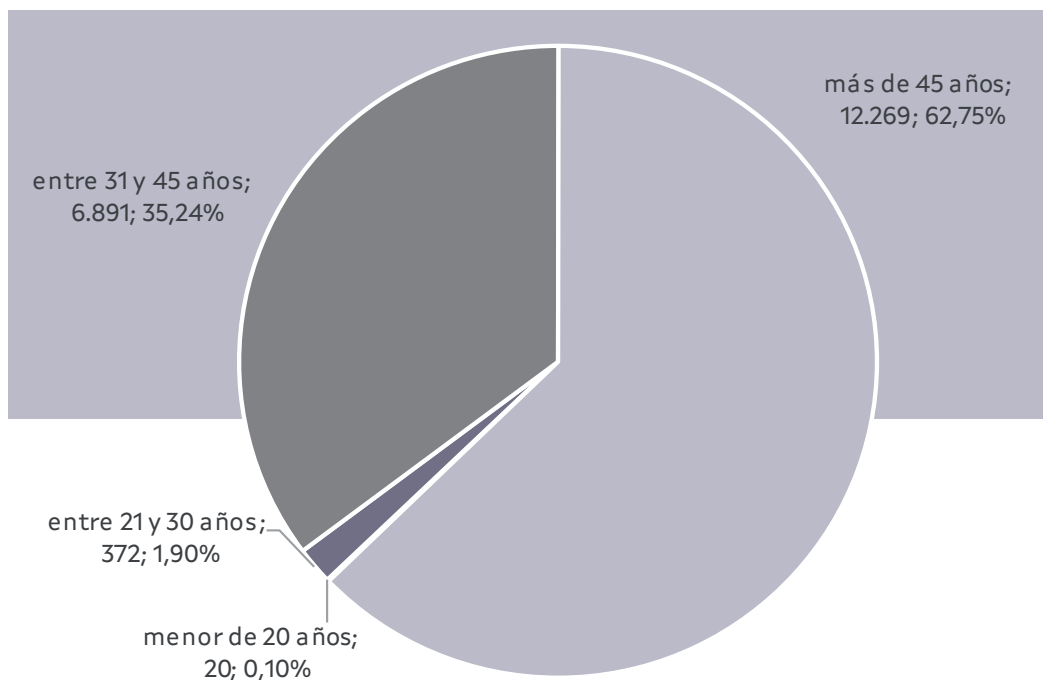
## Títulos de familia numerosa expedidos según el estado civil de la persona titular

Estado civil		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Casada	Categoría general	4.342	756	838	3.924	9.860
	Categoría especial	786	153	193	891	2.023
Divorciada	Categoría general	790	109	127	685	1.711
	Categoría especial	166	22	32	199	419
Separada	Categoría general	65	19	21	73	178
	Categoría especial	20	7	3	23	53
Soltera	Categoría general	526	132	70	493	1.221
	Categoría especial	150	44	32	173	399
Viuda	Categoría general	508	103	105	419	1.135
	Categoría especial	43	13	10	52	118
Total		7.396	1.358	1.431	6.932	17.117



## Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de los cónyuges

		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges es menor de 20 años	Categoría general	9	0	3	6	18
	Categoría especial	1	0	0	1	2
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene entre 21 y 30 años	Categoría general	125	43	44	89	301
	Categoría especial	26	17	10	18	71
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene entre 31 y 45 años	Categoría general	2.305	494	448	1.989	5.236
	Categoría especial	646	147	169	693	1.655
Familias numerosas en las que, cuando menos, uno de los cónyuges tiene más de 45 años	Categoría general	4.571	777	847	4.206	10.401
	Categoría especial	722	138	155	853	1.868
<b>Total</b>		<b>8.405</b>	<b>1.616</b>	<b>1.676</b>	<b>7.855</b>	<b>19.552</b>



**Títulos de familia numerosa expedidos según la edad de las hijas o hijos**

## Títulos con tres o más hijas/os menores de 10 años

N.º de hijos/as		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Categoría general	3	352	68	51	250	721
	4	9	24	1	4	38
Total categoría general		361	92	52	254	759
Categoría especial	3	90	8	15	71	184
	4	25	1	6	19	51
	5	10	0	2	2	14
	6	1	0	0	0	1
	7	0	0	0	0	0
Total categoría especial		126	9	23	92	250
Total		487	101	75	346	1.009

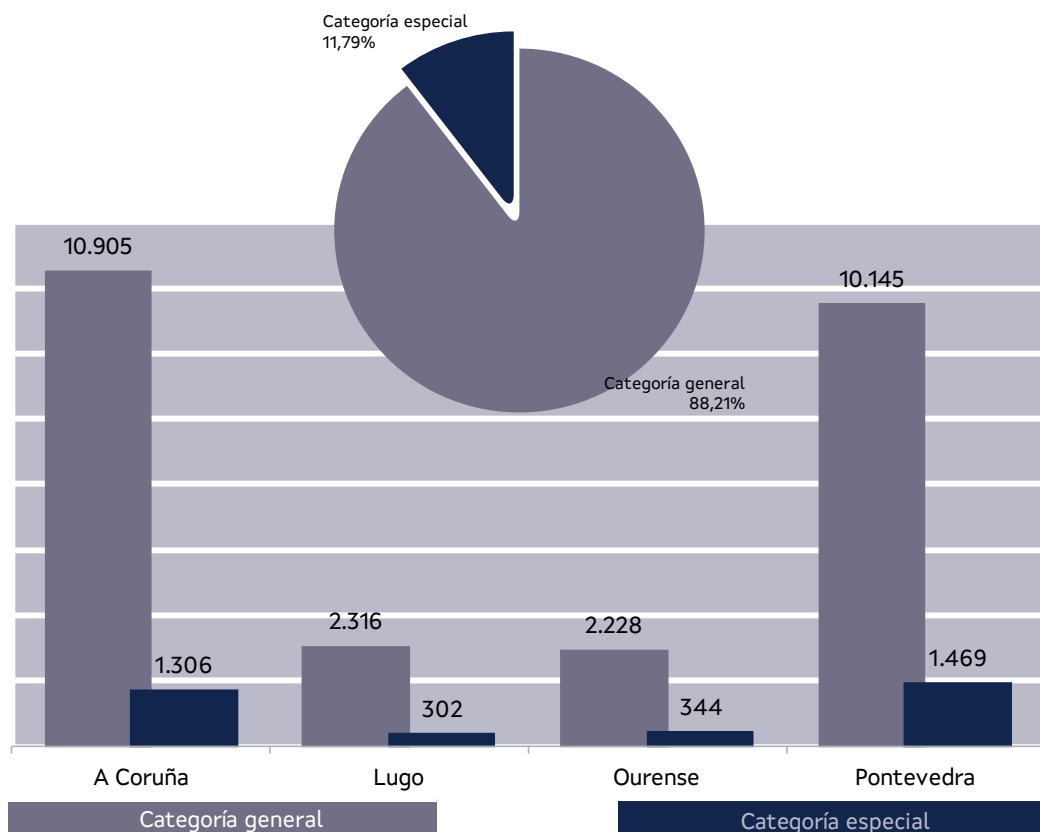
## Títulos con tres o más hijas/os entre 10 y 25 años

N.º de hijos/as		A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
Categoría general	3	1.339	236	226	1.317	3.118
	4	65	7	7	34	113
	6	0	0	0	2	2
Total categoría general		1.404	243	233	1.353	3.233
Categoría especial	3	289	62	61	308	720
	4	118	20	22	106	266
	5	30	6	8	17	61
	6	3	2	1	5	11
	7	2	0	1	2	5
	8	2	0	0	0	2
	10	1	0	0	0	1
Total categoría especial		445	90	93	438	1.066
Total		1.849	333	326	1.791	4.299

## Títulos de familia numerosa en vigor en 31.12.2023

### Títulos por provincias

Categoría	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Total
General	10.905	2.316	2.228	10.145	25.594
Especial	1.306	302	344	1.469	3.421
Total	12.211	2.618	2.572	11.614	29.015









XUNTA  
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDADE